

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA.- TUTELA- REQUERIMIENTO
ACCIONANTE.- JOSE SAÚL LONDOÑO CORREA
ACCIONADO.- COMFAMA EPS-S
RADICADO.- 05001-33-31-011-2012-00162**

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Marzo de 2012, este Juzgado ordenó en sentencia de tutela que la entidad accionada en el termino de 48 horas, autorice cita por oftalmología y dermatología, así como la entrega de los medicamentos ordenados por el médico tratante, así como todo el **tratamiento integral** que requiera el paciente y que se relacione con su patología de retinopatía diabética, diabetes con antecedente de cataratas bilaterales, así como historia familiar de enfermedades de la piel y del tejidos subcutáneo, de acuerdo a las instrucciones del medico tratante, sin la necesidad de cancelar copagos, ni cuotas moderadoras.

Con fecha 8 de agosto de 2013, se allego a éste Juzgado solicitud de apertura de incidente de desacato, toda vez que la parte tutelante informa que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado.

Con fecha 12 de agosto de 2013, éste Juzgado ordeno requerir a Comfama EPS-S.

Como quiera que a partir del 1 de mayo del presente año, todos los usuarios afiliados al sistema de salud del Régimen Subsidiado a través de Comfama y de la Alianza 01 suscrita entre la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Medellín y COMFAMA, fueron trasladados a la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS (Savia Salud), en consecuencia es esta nueva entidad la responsable de la prestación de los servicios de salud de la población ya mencionada.

Así las cosas se considera que se debe vincular al Dr. Dr. OMAR PERILLA BALLESTEROS, representante legal de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- VINCULAR y requerir al Dr. OMAR PERILLA BALLESTEROS, representante legal de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS, o en contra de quien en la actualidad desempeñe esas funciones, para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, por este Juzgado el día 22 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico del Dr. OMAR PERILLA BALLESTEROS, para que cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y sí es del caso inicie el proceso disciplinario a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA